

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON		
Fecha/hora gestión	14/11/2024 09:23	Fecha/hora resolución	14/11/2024 09:25
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001940
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LY-000049-0000100001	Nombre Institución	Banco Nacional de Costa Rica
Descripción del procedimiento	ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CIERRE DE BRECHAS Y CUALQUIER OTRA INICIATIVA NECESARIA PARA EL PLAN ESTRATEGICO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD (PEISIC)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001980	11/11/2024 16:09	JASON ARTURO GALVEZ ESTRADA	TECHNOLOGY CORE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por extemporáneo (Art

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

- I.- Que el once de noviembre de dos mil veinticuatro, la empresa Technology Core Sociedad Anónima presentó ante esta Contraloría General recurso de objeción en contra de las modificaciones al pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2024LY-000049-0000100001, promovida por el Banco Nacional de Costa Rica.
- II.- Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE CONSIDERACIONES GENERALES. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b) y 254 y 256 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos en contra de los pliegos de condiciones y sus modificaciones, de las licitaciones mayores o los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego o de la modificación correspondiente.

En ese sentido, la Administración realizó la publicación de la modificación al pliego de condiciones el 29 de octubre de 2024 ([2. Información de Pliego de condiciones]; secuencia 00; 29/10/2024), por lo que el plazo para interponer el recurso venció el 8 de noviembre de 2024. Por su parte, el recurso fue interpuesto el 11 de noviembre de 2024 (2. Detalle del recurso; 8002024000001980; Fecha presentación 11/11/2024 16:09), por lo que se tiene por extemporáneo, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**. No se omite manifestar que si bien dentro del expediente del concurso la Administración indicó que la fecha máxima para presentar el recurso de objeción era hasta el 11 de noviembre de 2024 a las 23:59 horas ([2. Información de Pliego de condiciones] Fecha de publicación 29/10/2024; Ingreso del pliego de condiciones [C. Información del recurso de objeción; Fecha/hora límite de recepción de objeciones 11/11/2024 23:59), se debe recordar a quien recurre que todo ejercicio de una acción recursiva debe ser planteado en el lugar y dentro de los plazos previstos en la LGCP y RLGC.

Asimismo, el artículo 129 de la Constitución Política indica en lo que interesa: "*Nadie puede alegar ignorancia de la ley (...)*". Por ello, es responsabilidad de los interesados en participar la verificación de los tiempos e instancias conforme la normativa al momento de accionar. En este sentido, pueden observarse -entre otras- las resoluciones **R-DCP-SICOP-00219-2024** de las 09:18 del 13 de febrero de 2024 y **R-DCP-SICOP-00150-2024** de las 14:15 del 31 de enero de 2024.

6. Aprobaciones

Encargado	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	14/11/2024 09:25	Vigencia certificado	03/03/2023 08:57 - 02/03/2027 08:57
DN Certificado	CN=DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIEGO ALONSO, SURNAME=ARIAS ZELEDON, SERIALNUMBER=CPF-01-1414-0660		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	19/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01820-2024	Fecha notificación	14/11/2024 09:25